

Vocal de la Junta de Badajoz

C. 2148. 199

~~A. S.~~



En providencia de este día y con sujeción a lo dispuesto en el parágrafo cuarto del artículo 14 de la Ley del Estado, ha acordado nombrar a D. N. Vocal en concepto de mayor contribuyente por territorial y para constituir la Junta que ha de proceder a la rectificación de las permutas listos de Badajoz para el próximo año 1899.

Lo que participo a D. N. para su conocimiento.





minuto y efector con  
siguientes.

Don Juan V. M. A.

Alumna de D. Pedro

de 1992

Agustín García

Porresquero



Don Juan Cipriano Monte  
no de Espinosa





